

Producto	P. arancelaria	Pesetas 100 Kgs. netos
Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más de 72 por 100 de humedad: En envases hasta 500 gramos de contenido neto que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-c-1	100
Idem id.: En envases de más de 500 gramos de contenido neto .....	04.04 G-1-c-2	7.438
Los demás quesos .....	04.04 G-2	7.438

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 25 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de marzo de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 9 de marzo de 1971 por la que se crea en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas la Sección de Infraestructura de Alojamientos Turísticos.*

Ilustrísimos señores:

El Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, sobre requisitos mínimos de infraestructura en los alojamientos turísticos, es-

tablece en su disposición adicional tercera que en el marco orgánico del Ministerio de Información y Turismo, dentro de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, se adoptarán las medidas de reestructuración necesarias para dotar a aquella de la unidad de rango y efectivos suficientes para desarrollar la función que implica la ejecución de lo dispuesto en el indicado Decreto. A tal fin, se considera necesario la creación en dicho Centro directivo de un órgano específico que asuma las funciones que se asignan a la Administración en este ámbito, operando, al propio tiempo, los reajustes imprescindibles para la debida adecuación de las unidades administrativas que tenían atribuidas competencias relacionadas con la materia.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición final tercera del Decreto 836/1970, de 21 de marzo, y una vez obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno según establece el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º 1. Se crea en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas la Sección de Infraestructura de Alojamientos Turísticos, con la función de estudio y tramitación de los expedientes relativos a los alojamientos a que se refiere el artículo 1.º del Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, así como de realizar todos aquellos otros estudios, tramitación de expedientes y propuestas a que de lugar la aplicación del citado Decreto o le sean encomendados en estas materias por el titular del Centro directivo.

2. La Sección de Infraestructura de Alojamientos Turísticos estará constituida por los siguientes Negociados:

Negociado primero: Estudios y Proyectos Técnicos.  
Negociado segundo: Gestión Administrativa.

Art. 2.º Con el fin de acomodar el ámbito de sus competencias a aquellas que se refieran al cumplimiento de las disposiciones que en materia de créditos establece el Decreto 3787/1970, de 19 de diciembre, la Sección de Crédito Hotelero de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas pasará a denominarse Sección de Crédito Turístico.

Art. 3.º Se suprime el Negociado de Infraestructura Turística de la Sección de Ordenación Turística de la Dirección General de Promoción del Turismo, creándose, en su lugar, en la misma Sección, el Negociado de Planificación del Territorio.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 9 de marzo de 1971.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y Empresas y Actividades Turísticas.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 456/1971, de 20 de marzo, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Asuntos Exteriores se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo.*

Vengo en disponer que durante la usencia del Ministro de Asuntos Exteriores, don Gregorio López Bravo de Castro, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del Despacho de su Departamento el Ministro de Información y Turismo, don Alfredo Sánchez Bella.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de marzo de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 1 de marzo de 1971 por la que se dispone el cese de los Peritos de Minas que se mencionan en el Servicio Minero y Geológico de la Provincia de Sahara.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 60/1967, de 22 de julio, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que los Peritos de Minas don José Delgado Moreno, B01IN50, y don Julio Criado Reche, B01IN56, cesen con carácter forzoso en los cargos que venían desempeñando en el Servicio Minero y Geológico de la Provincia de Sahara, pasando a disposición del Ministerio de Industria en las plazas no escalafonadas, a extinguir, que ocupan, a fin